



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO

A. OBJETO DEL CONTRATO	
CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN, RENATURALIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL BARRIO PAN Y GUINDAS UG-1.” (EXpte. 2024/9578) REDACTADO POR EL ARQUITECTO TÉCNICO FRANCISCO JAVIER DOYAGUE TEJEDO (COAL. Nº 3351).	
Actuación financiada por la Diputación Provincial de Palencia en el ámbito del Programa de cooperación económica para la conservación, ampliación y gestión de los patrimonios municipales de suelo de la provincia.	
NECESIDAD A SATISFACER	
Esta actuación pretende completar a un área en la que hay una deficiencia de intervención en la zona ajardinada, así como una deficiente urbanización de sus entornos en la que además mediante la Modificación Puntual del PGOU en el Barrio de Pan y Guindas, se reordenó la zona con el objetivo de que la actual plaza de la Alcoholera se uniese en un espacio único con los espacios ajardinados de la Calle Méjico los cuales quedaban apartados por la anterior ordenación.	
Este proyecto pretende renaturalizar estos espacios adyacentes y así formalizar una trama continua entre plaza y parque, de tal forma que este espacio urbano quede regenerado. Realizando intervenciones de jardinería, alumbrado, peatonalizaciones y realización de viario de coexistencia	
División en lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitación nº de lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Justificación de la no división en lotes	Según se indica en la Memoria justificativa que obra en el expediente, las obras proyectadas consisten en demoliciones y movimiento de tierras, abastecimiento y saneamiento, firmes y pavimentos, alumbrado, jardinería, riego y mobiliario urbano. La necesidad de compaginación temporal de tan diverso tipo de obras, que deberán realizarse sobre los mismos espacios y manteniendo siempre el tránsito de vehículos y peatones, hacen inviable su división en lotes.
Oferta integradora: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Combinaciones de lotes: No procede.
Nomenclatura CPV:	45233140-2 Obras viales. 45112700-2 Trabajos de paisajismo.
Nomenclatura CNAE:	4299 - Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p.
APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO DE OBRAS	
Expte.:	2024/7556
<input type="checkbox"/> Resolución núm.	
<input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2024.	

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



B. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Presupuesto base IVA excluido (en euros):		Tipo de IVA aplicable: 21% (en euros)		Presupuesto base IVA incluido (en euros):
383.006,25 €		80.431,31 €		463.437,56 €
Aplicación presupuestaria:	3/15100/6000150			
RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Ayuntamiento		Comunidad Autónoma		Diputación de Palencia
37,02%		0,00%		62,98%
ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento (en euros)	A cargo de la Admón. CCAA (en euros)	A cargo de Diputación de Palencia (en euros)	TOTAL (en euros)
2024	171.587,56 €	-	291.850,00 €	463.437,56 €
TOTAL	171.587,56 €	-	291.850,00 €	463.437,56 €
C. REVISIÓN DE PRECIOS		NO PROCEDE		
D. VALOR ESTIMADO				
CONCEPTO				IMPORTE (en euros)
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)				383.006,25 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):				0,00 €
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):				0,00 €
Prórroga/s (IVA excluido):				0,00 €
VALOR ESTIMADO:				383.006,25 €
E. PLAZO DE EJECUCIÓN				
SEIS (6) MESES A CONTAR DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE COMPROBACIÓN REPLANTEO.				
PLAZOS PARCIALES (especificar en caso afirmativo)	<input type="checkbox"/> SI			
	<input checked="" type="checkbox"/> NO			
PRÓRROGA (especificar en caso afirmativo)	<input type="checkbox"/> SI			
	<input checked="" type="checkbox"/> NO			
Duración máxima:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESPECIFICADO			
F. PODER ADJUDICADOR				
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	<input type="checkbox"/> ALCALDÍA-PRESIDENCIA <input type="checkbox"/> CONCEJALÍA DELEGADA DE ÁREA (Por delegación de la Alcaldía – Resolución núm. 2024-0924, de 19 de febrero de 2024 – BOP Palencia núm.24, de 23/02/2024-)			

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024





<input checked="" type="checkbox"/> JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (Por delegación de la Alcaldía – Resolución núm. 2024-0926, de 19 de febrero de 2024 – BOP Palencia núm. 24, de 23/02/2024-). <input type="checkbox"/> PLENO		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación:	5 de junio de 2024.	
Perfil de contratante: Junta de Gobierno Local https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=qsDkLgulN6arz3GQd5r6SQ%3D%3D		
Dirección del órgano de contratación:	Plaza Mayor nº 1 34001 Palencia (PALENCIA)	
Correo electrónico:	licitaciones@aytopalencia.es	
G. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN		
Expediente PLACSP	2024/9578	
Tipo de Contrato:	OBRAS	
Tramitación:	ORDINARIA	
Tipo de Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO	
Tramitación anticipada:	<input type="checkbox"/> SI La adjudicación del contrato se encuentra sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Forma de presentación de ofertas: <input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica		
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Veinte días a computar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.	
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
H. MESA DE CONTRATACIÓN		
COMPOSICIÓN:		
PRESIDENCIA	TITULAR	D. Carlos José Hernández Martín, Concejal Delegado del Área de Hacienda
	SUPLENTE	D. Antonio Ángel Casas Simón, Concejal Delegado del Servicio de Organización y Personal.
VOCALES	TITULAR	D ^a M ^a Rosa de la Peña Gutiérrez, Secretaria General.
	SUPLENTE	D. Pedro Juan Álvarez Álvarez, Adjunto Secretaría General.
	TITULAR	D ^a M ^a Teresa Negueruela Sánchez, Interventora de Fondos.
	SUPLENTE	D ^a Ana María Rubio Jiménez, Viceinterventora de Fondos.
	TITULAR	D. Carlos María del Olmo Tornero, Letrado del Área Económica.
	SUPLENTE	D ^a Ángela María García Sánchez, Jefa del Servicio de Inspección Tributaria.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	TITULAR	D ^a Deseada Berdugo Fernández, Jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación.
SECRETARIO/A	TITULAR	D ^a Irene Mayo Rivera, Técnico de Administración General de Patrimonio y Contratación.
	SUPLENTE	D. Rodrigo Díez Calle, Técnico de Administración General de Patrimonio y Contratación.

J. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para la acreditación de su solvencia económico-financiera y técnico-profesional los candidatos podrán optar por **cualquiera de los siguientes medios** (A, B o C):

A. Acreditar estar en posesión de la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G	06	3

B. Acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos de solvencia económica, técnica y profesional fijados de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

MEDIO DE ACREDITACIÓN (ELECCIÓN DE 1)

1. Volumen anual de negocio del licitador en el ámbito del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos; **o**
2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

REQUISITOS MÍNIMOS:

1. Anualidad de uno de los tres últimos años concluidos, de importe igual o superior a una vez y media del valor estimado del contrato (sin IVA).
2. Seguro de responsabilidad civil por riesgo profesionales por el mismo importe.

FORMA DE ACREDITACIÓN:

1. Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario se encontrara inscrito en dicho registro, o, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizados por el Registro Mercantil.

2. Certificado expedido por entidad aseguradora que acredite la suscripción por el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por el importe indicado y se indique la vigencia y duración de la póliza, que deberá extenderse al menos durante la duración del contrato.

2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

MEDIO DE ACREDITACIÓN

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Relación de los principales trabajos del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato efectuados en el curso de los últimos tres años, que incluya la descripción de los trabajos realizados en cada caso, el importe, las fechas y el destinatario de los mismos;

REQUISITOS MÍNIMOS:

- Al menos un trabajo similar de importe igual o superior al valor estimado del contrato (383.006,25 €)

FORMA DE ACREDITACIÓN:

- Certificado de buena ejecución expedido o visado por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, certificación de buena ejecución expedido por éste.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN (SÓLO CONTRATOS VALOR ESTIMADO <500.000 EUROS art. 88.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Se entenderá por empresa de nueva creación aquella que tenga una antigüedad inferior o igual a cinco años. En este caso, podrá acreditar su solvencia técnica, de no uso de los medios indicados anteriormente, mediante declaración de la maquinaria, material y equipo técnico de que se dispondrá para ejecución del contrato, que será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales.

- El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente autonómico en la fecha final de presentación de ofertas acreditará el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia conforme a los términos reflejados en dicha inscripción.

La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones de solvencia será requerida al licitador que resulte propuesto como adjudicatario del contrato.

Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, interesar la presentación de la documentación acreditativa de los extremos declarados por los licitadores.

K. GARANTÍAS

PROVISIONAL:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	---
DEFINITIVA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ASCIENDE AL 5 % DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN
COMPLEMENTARIA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	ASCIENDE AL 5 % DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN. SIEMPRE QUE EL CONTRATO SE ADJUDIQUE A FAVOR DE PROPOSICIÓN INICIALMENTE INCURSA EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
PLAZO DE GARANTÍA	De conformidad con el artículo 243.3 de la LCSP se establece un plazo de garantía de un (1) año.	

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

L.1.a. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



(HASTA 25 PUNTOS)

Se establecen como criterios cuya evaluación depende de un juicio de valor los siguientes:

- 1. Memoria explicativa de la ejecución de las principales unidades de obra (hasta 15 puntos).**

Se valorará la descripción de la forma de ejecución de las unidades más importantes de la obra:

- 1.2 Por el número de unidades descritas (Hasta 5 puntos)**
- 1.3 Por la corrección del modo de ejecución (Hasta 5 puntos)**
- 1.4 Por las medidas que se propongan para la señalización y paso de peatones (Hasta 5 puntos)**
- 2. Medios materiales y humanos adecuados que se destinen única y exclusivamente al desarrollo del contrato (hasta 10 puntos)**

Se valorarán los aspectos que se indican a continuación:

- 2.2 Por la adecuación en número y formación del personal técnico y encargados (Hasta 5 puntos)**
- 2.3 Por la adecuación de los materiales que van a ser utilizados en la obra (descripción, procedencia y compromisos de suministro) (Hasta 5 puntos)**

Se realizará un estudio comparativo entre las distintas ofertas. La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración enunciados, atribuyéndole la calificación de:

- Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas e innovadoras.
- Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas e innovadoras.
- Regular: cuando se limite a un somero estudio de las obras y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas.
- Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.
- Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

El reparto de la puntuación será el siguiente:

Muy buena: Corresponderá a la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto de la oferta.
Buena: Corresponderá a la puntuación de la máxima (no incluida) a ¾ de esa puntuación.
Regular: Corresponderá a la puntuación de la buena (no incluida) a ½ de la puntuación máxima.
Mala: Corresponderá a la puntuación de la regular (no incluida) a ¼ de la puntuación máxima.
Muy mala: Corresponderá a la puntuación de la mala (no incluida) a 0.

L.1.b. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 75 PUNTOS)

- 1.- El precio de la oferta: (hasta 75 puntos).**

La máxima puntuación se otorgará a la oferta económica más baja, y disminuirá proporcionalmente para el resto más caras, en aplicación de la siguiente fórmula matemática:

$$P = \frac{\text{Oferta económica mas baja} \cdot 75 \text{ puntos}}{\text{Oferta económica a valorar}}$$

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se otorgará cero puntos a las ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.

L.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En este apartado se establecen las normas a tener en cuenta para la redacción de las ofertas técnicas que deban presentar las empresas licitadoras en el presente contrato a fin de proporcionar los elementos necesarios para una correcta evaluación de las ofertas. Ello permitirá una homogeneidad de criterios que facilitarán dicha evaluación. En todo caso, estas normas se establecen sin perjuicio de los requisitos que se requieran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de las ofertas.

La documentación técnica debe ser clara y contener perfectamente identificadas las respuestas a las cuestiones planteadas, permitiendo al órgano de contratación validar la oferta presentada, determinando si se cumplen las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones técnicas para este contrato. Se aportarán datos que permitan establecer la valoración técnica de la oferta frente al resto de licitadores, según los criterios de adjudicación que se determinen para el expediente.

Deberá contener, con las especificaciones que se indican en el pliego de cláusulas técnicas, los siguientes apartados:

- ❖ **PRIMER APARTADO.** MEMORIA EXPLICATIVA DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRINCIPALES UNIDADES DE OBRA:

Este documento recogerá el estudio y análisis del proyecto de obras que pretenda realizar el licitador, se valorará la descripción de la forma de ejecución de las principales unidades de obra, atendiendo al número de unidades descritas y sus mediciones, corrección del modo de ejecución y medidas propuestas para evitar molestias al paso de vehículos.

Este estudio supone en todo caso que el contratista asume el riesgo de cualquier desviación en las mediciones finales, errores, deficiencia o condicionantes externos de la ejecución no detectados por él al analizar los documentos técnicos del contrato.

- ❖ **SEGUNDO APARTADO.** MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS ADECUADOS QUE SE DESTINEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL CONTRATO

Este documento recogerá:

- El número y formación el personal técnico y encargados, que se deberá acreditar mediante los correspondientes títulos y vida laboral del personal que el contratista compromete aportar a la ejecución del contrato, de la siguiente forma, tanto para personas trabajadoras asalariadas, tanto como para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:
 - Vida laboral: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Memoria de los materiales a utilizar en la obra, indicando su composición, procedencia y compromisos de suministro.

L.3. BAJAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sólo se considerará el precio para analizar la posible inviabilidad de una proposición con valores anormales o desproporcionados.
Se considerará oferta anormalmente baja la que se encuentre en los supuestos que contempla el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento a seguir se ajustará al Art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI NO

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

N. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN EL CLAUSULADO DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

N.1. PROGRAMA DE TRABAJO	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
N.2. OTRAS	<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO

En caso afirmativo, especificar: NO PROCEDE

O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

TIPO	De carácter social
DESCRIPCIÓN	Es condición especial de ejecución que el adjudicatario, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos una persona desempleada, de larga duración, joven o mujer, inscrita en la oficina de empleo.
SEGUIMIENTO Y CONTROL	Se acreditará con el informe de la Oficina de Empleo correspondiente.
CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento se penalizará al adjudicatario con un 1% del precio de adjudicación del contrato.

P. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI NO

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento.

Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con este Pliego.

Q. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

SI NO

R. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

R.1. SUBCONTRATACIÓN

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 30.1 <input type="checkbox"/> NO			
R.2. CESIÓN DEL CONTRATO			
<input checked="" type="checkbox"/> SI, vid cláusula 30.2 <input type="checkbox"/> NO			
S. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI, vid cláusula 33 <input checked="" type="checkbox"/> NO			
DESCRIPCIÓN:			
PROCEDIMIENTO:			
T. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA		
Oficina contable	INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	GE000809
Órgano gestor	SERVICIO DE OBRAS	CÓDIGO DIR3	GE0001206
Unidad tramitadora	AYUNTAMIENTO DE PALENCIA	CÓDIGO DIR3	L01341202
U. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y PENALIDADES			
Ver cláusula 31 del PCAP.			
V. LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REQUIERE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
EN SU CASO, FINALIDAD PRINCIPAL DE LA CESIÓN DE DATOS:			

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN, RENATURALIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL BARRIO PAN Y GUINDAS UG-1.” (EXPTE. 2024/9578)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1 Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras descritas y detalladas en el proyecto señalado en el apartado **A/** del Cuadro de Características Particulares del contrato que encabeza este Pliego.

La codificación del contrato CPV –2008- será la que se señala en el referido apartado **A/** del Cuadro de características particulares.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato serán las indicadas en la memoria del proyecto de obras.

Tienen carácter contractual, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que está constituido por el proyecto de obras reseñado en el cuadro de características particulares, con el contenido exigido por el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de memoria, planos y pliego de prescripciones técnicas particulares, el cuadro de precios del proyecto y el programa de desarrollo de los trabajos o plan de la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta económica y técnica

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presentadas por el licitador que resulte adjudicatario para participar en el procedimiento de licitación.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cláusula 2 Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato.

El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad expresada en el apartado **D/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, conforme a la cuantía señalada en el apartado **B/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, habiendo sido elaborado de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 241 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El importe del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado, minorados en su caso, por el coeficiente de adjudicación.

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del proyecto y todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para la ejecución de las obras contratadas, impuestos, tasas y todos los demás gastos que se especifican en este Pliego.

Cláusula 3 Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto vigente (apartado **B/** del Cuadro de Características).

En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en el apartado **G/** se trate de un contrato con tramitación anticipada, la adjudicación se encontrará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cláusula 4 Plazo de ejecución del contrato.

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales, son los reflejados en el apartado **E/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

Los plazos comenzarán a contarse a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo y son de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

El Ayuntamiento de Palencia se reserva la posibilidad de suspender la ejecución total o parcial de las obras con motivo de eventos, fiestas, necesidades de los servicios municipales debidamente motivadas y otras razones de interés público.

En este caso, el periodo que estén suspendidas las obras no computará a efectos del plazo.

El plazo de ejecución se considera obligación contractual especial, su incumplimiento dará lugar potestativamente a criterio de esta Administración, a la imposición de penalidades por demora en ejecución de obra o directamente a la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva, garantía complementaria y valoración de los correspondientes daños y perjuicios.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (ver apartado **E/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato).

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el apartado **E/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 5 Órgano de contratación.

La competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las delegaciones efectuadas, en su caso, corresponde al órgano especificado en el apartado **F/** del Cuadro de Características.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 6 Procedimiento de adjudicación.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El contrato se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con tramitación ordinaria conforme al art. 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el/los criterios de adjudicación indicados en el apartado L/ del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

Cláusula 7 Capacidad y solvencia de los licitadores. Integración de la solvencia con medios externos.

1.- Podrán concurrir a la licitación las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en ninguna prohibición para contratar.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar conforme al art. 84 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- De conformidad con lo establecido en el art. 74 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el Sector Público, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económico-financiera y profesional o técnica que se determinen en el apartado J/ del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

Para los contratos de obras en los que no resulte preceptiva la clasificación, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación contrato, en categoría igual o superior a la exigida para el contrato o mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el apartado J/ del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

3.- Para acreditar la solvencia necesaria para la celebración de un contrato determinado, el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



esa solvencia y medios y la entidad a cuya solvencia recurra no se encuentre incurso en una prohibición para contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en unión temporal de empresas podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

4.- En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras. La concreción del medio de acreditación será el indicado en el apartado **J/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

Cláusula 8 Anuncio de licitación y obtención de información.

1.- La licitación de conformidad con el art.135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se publicará en el perfil de contratante.

2.- Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación cuyo vínculo de acceso se indica en el apartado **F/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

3.- Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria que se refiere el artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que dicha petición se efectúe en el apartado de preguntas de la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de doce días respecto del fin del plazo de presentación de ofertas.

Cláusula 9 Presentación de proposiciones. Forma y contenido.

La presente licitación tendrá exclusivamente carácter electrónico.

El plazo para la presentación de proposiciones será el especificado en el apartado **G/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato. En todo caso en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante del órgano de contratación se indicará el plazo de presentación de proposiciones.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación que compone las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas- Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace, sin perjuicio de lo señalado en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Una vez realizada la presentación, la Plataforma de Contratación del Sector Público, proporcionará a la entidad licitadora un justificante de presentación, susceptible de almacenamiento e impresión, con sellado de tiempo.

De acuerdo con el artículo 159.4.c de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

A. En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en el apartado **L/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, **NO se tomen en consideración criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor** las proposiciones se presentarán en un **SOBRE ÚNICO**: El licitador presentará en este sobre:

- a) La declaración responsable en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el modelo incluido en el presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**Modelo de declaración responsable** que figura al final del presente pliego – **ANEXO I**). La documentación deberá ser firmada electrónicamente y presentarse en formato pdf/a.
- b) En el supuesto de que proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado **K/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, deberán incorporar justificante acreditativo de la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía provisional.
- c) Por otro lado, la documentación relativa a los criterios susceptibles de valoración automática o mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el **Modelo de Proposición** que figura al final del presente Pliego referido a la oferta económica (**ANEXO II**).

B. En el supuesto de que, de conformidad con lo establecido en el apartado **L/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, **SÍ se tomen en consideración criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor** el licitador presentará su proposición en DOS SOBRES ELECTRÓNICOS:

B.1. SOBRE A. El licitador incluirá en este sobre:

- d) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple **TODAS** las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con el modelo incluido en el presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (**Modelo de declaración responsable** que figura al final del presente pliego – **ANEXO I**).

La misma deberá ser firmada electrónicamente y presentarse en formato pdf/a.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- e) En el supuesto de que proceda de conformidad con lo dispuesto en el apartado **K/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, deberán incorporar justificante acreditativo de la constitución en la Tesorería Municipal de la garantía provisional.
- f) Por otro, la documentación técnica que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el apartado **L.2/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

La documentación deberá ser firmada electrónicamente y presentarse en formato pdf/a.

La introducción dentro del SOBRE A de la proposición económica que debe incorporarse en el SOBRE B, o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer su contenido dará lugar a la exclusión automática del licitador del procedimiento.

B.2. SOBRE B. El licitador incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios susceptibles de valoración automática o mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el **Modelo de Proposición** que figura al final del presente Pliego referido a la oferta económica (**ANEXO II**). La misma deberá ser firmada electrónicamente y presentarse en formato pdf/a.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En el supuesto de discrepancia entre el importe expresado en cifras y en letra, prevalecerá lo indicado en letra, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 19/198, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La proposición económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del R.G.L.C.A.P.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (**U.T.E.**) deberán aportar un compromiso de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que ha de ostentar la plena representación de la U.T.E. frente al Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción, debiendo estar dicho documento suscrito por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Asimismo, en este supuesto, cada empresa participante en la U.T.E. aportará la declaración responsable conforme al modelo indicado en el ANEXO I del presente pliego debidamente suscrita.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego con las especificaciones del Cuadro de Características Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y del resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada.

El Ayuntamiento podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, así como de los que, en su caso, se consignen en el Cuadro de Características Particulares del Contrato y los criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, supondrán la exclusión del procedimiento de licitación, y, en su caso, su incumplimiento en la

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ejecución del contrato puede ser penalizado en los términos señalados en la cláusula 31 de este Pliego

La oferta y la documentación se presentarán en idioma castellano.

Cláusula 10 Apertura y calificación de las proposiciones.

1.- La apertura y calificación de la documentación presentada, se efectuará por la Mesa de Contratación.

La composición de la Mesa de contratación consta en el apartado **H/** del Cuadro de Características.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Presidente ordenará la apertura del Sobre Único (o Sobre Electrónico A) y la Mesa calificará los documentos presentados. Si observare defectos subsanables en la documentación, lo comunicará a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores subsanen los errores.

2.- Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, la Mesa declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los excluidos y de las causas de su exclusión.

3.- A continuación, en el supuesto de que de conformidad con lo establecido en el apartado **L.1.a.** / del Cuadro de Características Particulares del Contrato se tomen en consideración en la licitación criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, se dará traslado de la documentación técnica presentada por los licitadores a los servicios procedentes para su valoración.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

4.- Vistas las proposiciones admitidas, de no existir criterios evaluables mediante juicio de valor, la Mesa de contratación procederá a la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, con arreglo a los criterios señalados en el apartado **L.1.b.** / del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

En el supuesto de existir criterios ponderables mediante juicio de valor, de acuerdo con lo indicado en el apartado **L.1.a.** / del Cuadro de Características Particulares del

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Contrato, la Mesa dará a conocer la puntuación asignada por la misma a dichos criterios, y procederá a la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO B, de aquellas ofertas que continúen admitidas en el procedimiento, procediendo a la valoración de los criterios evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, establecerá el orden de prelación de las ofertas por orden decreciente y elevará propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición económicamente más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

5.- Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjere un empate entre dos o más proposiciones, se aplicarán como criterios de desempate los establecidos en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A efectos de aplicar estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo o documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, y/o cualquier documento admitido en Derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

6.- En el caso de que el órgano de contratación decidiera no celebrar o no adjudicar el contrato por motivos de interés público o desistiera del procedimiento con anterioridad a la formalización, los licitadores tendrán derecho a ser compensados con carácter exclusivo, por los gastos de correos o mensajería y fotocopias, por un importe máximo de cien (100) euros previa justificación y acreditación. Para tener derecho a la citada indemnización, será necesario que los licitadores lo soliciten por escrito al órgano de contratación, en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en la que se hubiera notificado la resolución de desistimiento, aportando la documentación acreditativa de la efectividad de dichos gastos.

7.- La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

Cláusula 11 Garantías provisional, definitiva y complementaria.

1.- En el supuesto de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos deberán constituirla por el importe indicado en el apartado **K/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, aportando en su caso el correspondiente justificante en el SOBRE ÚNICO o en el SOBRE ELECTRÓNICO A, según proceda.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

2.- El adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo que se señala en la cláusula siguiente una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de este requisito por causas imputables al propuesto como adjudicatario, faculta al órgano de contratación para declarar decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, éste deberá constituir garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido.

4.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante garantía global con los requisitos establecidos en el art. 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Cláusula 12 Documentación previa a la adjudicación.

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor proposición para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

1. Empresario persona física: copia compulsada del DNI/NIF
2. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
4. Documento Nacional de Identidad del representante o en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.
5. Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en relación con las circunstancias mencionadas en el artículo 13 del RGCAP.
6. Acreditación de solvencias.

El Adjudicatario propuesto acreditará su solvencia económica, financiera y técnica conforme se establece en el apartado **J/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato.

7. Cuando ejerzan actividades sujetas al impuesto de actividades económicas, presentarán alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del citado impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula correspondiente al mismo.
8. Certificación administrativa acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedida por el órgano competente o certificación emitida por medio del sistema informático RED
9. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del precio ofertado, IVA excluido.
10. Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Palencia, lo que se comprobará de oficio.

2.- No obstante lo anterior, cuando el empresario se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figura en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, y estos sean accesibles de modo gratuito para el órgano de contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

inscritos en los referidos lugares, salvo la autorización de consulta, y el documento de inscripción, este último únicamente cuando se trate de bases de datos extranjeras.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el artículo 150.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General de Ayuntamiento que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre electrónico habilitado al efecto en la Plataforma de Contratos del Sector Público una copia del justificante de presentación por Registro.

Cláusula 13 Adjudicación del contrato y notificación a los licitadores.

1.- Presentada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes desde su recepción.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a los licitadores excluidos interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, cuando proceda. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 14 Devolución de documentación a los licitadores.

En el supuesto de establecerse en el apartado **G/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato la presentación manual de las proposiciones por los licitadores, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las excluidas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, podrá ser objeto de retirada por los licitadores.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento podrá disponer su destrucción.

Cláusula 15 Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Capítulo III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16 Formalización del contrato.

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento:

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a/ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad y justificante de pago de la prima a que se refiere la cláusula 32 de este Pliego. La póliza deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución de las obras y el plazo de garantía.

b/ Copia de la póliza de seguro todo riesgo construcción y justificante de pago de la prima, a que se refiere la cláusula 32 de este Pliego. La póliza deberá mantenerse vigente durante el período de ejecución de las obras y el plazo de garantía.

2.- Formalización del contrato. - El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.-La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.

5.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación que contendrá las menciones indicadas en el anexo III de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.- En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Unión Temporal de Empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



otorgado para la formalización del contrato, debiendo aportar el NIF asignado a la UTE.

Capítulo IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Cláusula 17 Dirección de las obras.

La Dirección de obra, ostentará la cualidad de responsable del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dirigirá el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, las autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

El órgano de contratación designará un director de obra al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la obra conforme a lo dispuesto en los artículos 62 y 237 a 246 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicha designación se realiza sin perjuicio del resto de los agentes de la edificación que componen la dirección facultativa conforme a la normativa vigente.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos, al control y vigilancia de materiales y obra que ejecute, conforme a las instrucciones dadas por escrito por la Dirección de obra.

Cláusula 18 Comprobación del replanteo.

En el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, salvo causa justificada, se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista o de su representante, en la forma y con los efectos previstos en el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Cláusula 19 Ejecución a riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Cláusula 20 Régimen de pagos al contratista.

1. Mediciones. - La dirección de obra realizará mensualmente y en la forma que establezca el Pliego de Prescripciones Técnicas, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el período de tiempo anterior.

Dicha medición comprenderá todos los trabajos completamente ejecutados en el último día del mes que se certifica. Cuando alguna unidad de obra se haya ejecutado solo parcialmente, pero la parte ejecutada sea plenamente funcional de manera autónoma, quedará a criterio de la dirección de obra:

- Excluir estos trabajos de la medición.
- Medir estos trabajos en el porcentaje que corresponda, calculado según los precios descompuestos del proyecto.

El contratista podrá presenciar la realización de tales mediciones.

Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección de obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos, levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

2. Relaciones valoradas. - La dirección de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada a que se refiere el apartado anterior y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cuando los resultados de algún ensayo de control de calidad aconsejen rechazar una partida ya ejecutada, el valor de la misma se descontará de la relación valorada, aún cuando ya se hubiera recogido, total o parcialmente, en certificaciones de meses anteriores.

3. Certificaciones. - Las certificaciones se expedirán tomando como base la relación valorada y se tramitarán por la dirección de obra en los dos días hábiles siguientes del período que se certifica.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes, la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra. Las certificaciones se numerarán correlativamente para cada contrato.

La dirección de la obra enviará un ejemplar al contratista a efectos de su conformidad o reparos, pudiendo éste formular las alegaciones que estime oportunas en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción del expresado documento. En caso de no estar conforme con su contenido, el contratista podrá presentar un informe en el que haga constar dicha circunstancia.

Con cada certificación se extenderá el cargo para el ingreso directo por el contratista de la tasa por prestación de servicios de asistencia técnica en obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la ordenanza reguladora de dicha tasa y cuya cuota es del 4% sobre el importe del precio del contrato, excluidos: impuestos, y en su caso, el gasto derivado del Coordinador de Seguridad y Salud (1,25%) o los de control de calidad (0,60%)

4. Pagos.

1.- Los pagos se verificarán contra certificaciones mensuales acompañadas de relación valorada expedidas por el Técnico Director de la obra y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento.

Asimismo, el contratista deberá presentar factura por igual importe que el de la certificación.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas y del Punto General de Entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Palencia y sus organismos autónomos aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de junio de 2019, todos los proveedores, independientemente del importe facturado, estarán obligados a expedir y remitir factura electrónica a través del FACe.

2.-Las certificaciones ordinarias tendrán el carácter de pago a cuenta, sujetas a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3.- En aplicación de lo establecido en la disposición adicional 32ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se han de tener en cuenta los datos indicados en el apartado **T/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato a efectos de facturación:

4.- La tramitación y pago de las correspondientes facturas sólo se harán efectivos si van acompañadas de los siguientes documentos:

- Declaración responsable del contratista de estar al corriente en el abono de los salarios a los empleados adscritos a la ejecución de la obra, y en su caso, a los empleados de los subcontratistas.
- Copia de la comunicación de datos del pagador de retenciones sobre rendimientos de trabajo a la Administración Tributaria.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, referidas al mes correspondiente a la certificación o factura.

5.- De las facturas emitidas, el Ayuntamiento podrá retener automáticamente cualquier cantidad para hacer frente al abono de salarios, retenciones tributarias y cotizaciones impagadas por el contratista.

6.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Abonos a cuenta por acopio de materiales.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales, en los términos establecidos en los artículos 198.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento, de hasta un 75% del valor de los mismos. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía del 100% del importe del abono, en forma de aval, u otros medios admitidos por la Ley.

Cláusula 21 Gastos a cargo del contratista.

1.- El contratista gestionará y abonará todos los gastos correspondientes a los suministros de agua, energía eléctrica, gas, etc. y otros correspondientes a la ejecución de las obras, así como para las pruebas y ensayos de las instalaciones, para lo cual contratará los suministros provisionales de obra correspondientes.

2.- Tanto en la oferta que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder por aplicación de la normativa estatal, autonómica o local, que en su caso corresponda, sin que, por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

3.- Igualmente el contratista está obligado a instalar a su costa la valla publicitaria de la obra, a la que se refiere la cláusula 25 de este Pliego, con arreglo a las dimensiones y características indicadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 22 Revisión de precios.

Se establece con carácter general la improcedencia de la revisión de precios, salvo que en el apartado **C/** del Cuadro de Características Particulares del contrato se disponga lo contrario y se establezca la fórmula de revisión de precios.

Cláusula 23 Obligaciones Laborales y Sociales, Plan de Seguridad y Salud y Plan de Gestión de Residuos, y pago a subcontratistas y suministradores.

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y gestión de residuos, respecto de las obras objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Palencia.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.- En el plazo máximo de diez (10) días naturales computados desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el plan de seguridad y salud en el trabajo y el plan de gestión de residuos. Ambos documentos deberán ajustarse, respectivamente a lo dispuesto en el RD 1627/1997 de 24 de octubre y al RD 105/2008 de 1 de febrero, o normativa vigente que resulte de aplicación.

En caso de existir errores o deficiencias en alguno de los documentos anteriores, el contratista deberá realizar las correcciones oportunas u observaciones en el plazo de cinco días a contar desde la comunicación de las incidencias.

Los planes antes referidos deberán estar aprobados por la Alcaldía antes del inicio de las obras.

3.- Asimismo, el contratista, vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 11 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción a efectuar, antes del inicio de la ejecución de la obra, el avisto previo a la autoridad laboral, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III de dicha norma legal, remitiéndose copia del mismo al órgano de contratación, y exponiendo un ejemplar de forma visible en la obra.

En el supuesto de que, como consecuencia de la existencia de subcontrataciones u otras causas, resultare preciso el nombramiento de un Coordinador de Seguridad y Salud, serán por cuenta del contratista los gastos derivados de dicha asistencia, que se estiman en un 1,25% del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA. Dicho importe, sería descontado en su caso, del importe de cada una de las certificaciones de obra.

4.- El contratista estará asimismo obligado al pago a los subcontratistas y suministradores al precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el art. 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 24 Programa de trabajo.

Cuando esté previsto en el apartado **N.1/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, el contratista deberá presentar, en el plazo de treinta (30) días naturales desde la formalización del contrato y en los términos previstos en el artículo 144 del R.G.L.C.A.P., un programa de trabajo, que conteniendo el plazo total y los parciales y demás datos previstos, será aprobado por el Ayuntamiento, **siendo documento**

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contractual. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual y deberá ajustarse a las previsiones y plazos ofertados.

Cláusula 25 Valla publicitaria de la obra.

Corresponde al contratista colocar un cartel con las características exigidas en las Bases reguladoras y/o convocatorias de subvenciones o planes de inversión articulados por cualesquiera Administración destinadas a financiar las actuaciones objeto del contrato o cuando así lo estime conveniente el Ayuntamiento de Palencia.

En caso de que se exigiere, el cartel deberá de ser colocado en el plazo máximo de cinco días a contar desde el siguiente al requerimiento de colocación, que se hará siempre por escrito. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el Ayuntamiento la ejecute subsidiariamente corriendo con los gastos, que repercutirá posteriormente en el contratista.

Realizada la recepción de las obras procederá el contratista, previo requerimiento del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, a retirar a su costa este cartel, salvo que el Ayuntamiento le indicare expresamente lo contrario. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a que el Ayuntamiento la ejecute subsidiariamente corriendo los gastos por cuenta del contratista.

Cláusula 26 Señalización de la obra y medidas de información y protección.

1.- El contratista deberá de anunciar en la zona de influencia de la obra y comunicar a los afectados mediante anuncios en puertas de acceso a garajes o comunidades de propietarios, cualquier limitación o modificación del acceso de vehículos o peatones, así como notificar a los propietarios de los locales de negocios afectados, las fechas de inicio y final de la contingencia que se trate, las limitaciones al acceso y, en su caso, los itinerarios alternativos. Asimismo, se informará sobre la reubicación de los contenedores de residuos urbanos realizada como consecuencia de la ejecución de la obra.

En todo caso se mantendrá siempre habilitado un itinerario peatonal accesible a viviendas y locales comerciales, debiendo limitarse, en zona de obras y en toda su longitud, mediante las correspondientes vallas y barandillas de protección. A este respecto también facilitará en la medida en que sea compatible con la seguridad en la obra, y salvo indicación expresa en contra de la dirección de obra o del coordinador en materia de Seguridad y Salud, el acceso a garajes y las operaciones de carga y descarga de mercancías.

2.- Las zonas de acopio de materiales y las casetas de obra en ningún caso podrán limitar el acceso a viviendas, locales de negocios o garajes.

3.- El contratista limitará, en la medida de lo posible, las emisiones de ruido y polvo y será responsable de la limpieza de la propia obra y de sus inmediaciones; tanto

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





consecuencia de las operaciones propias de la actividad de la obra (barros por la circulación de vehículos, acumulación de polvo, restos de acopios...), como de la imposibilidad de limpieza por los servicios municipales con motivo de la ejecución de las obras (recogida de papeleras, residuos, etc.)

4.- El contratista está obligado a instalar la señalización precisa indicativa de los desvíos de tráfico de vehículos y peatonal, de los itinerarios alternativos y del acceso a la obra, la circulación y señalización en la zona que ocupan los trabajos y los puntos o zonas de posible peligro debido a la marcha de aquélla, tanto en dicha zona como en sus inmediaciones. A este respecto cumplirá las órdenes que reciba de la Dirección Facultativa acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

5.- El contratista será responsable de las consecuencias, de todo tipo, derivadas de la omisión de la señalización, información o medidas de protección en las obras.

6.- Los gastos que origine la señalización, así como las medidas de información y protección reseñadas, serán de cuenta del contratista.

7.- En el supuesto de utilización de grúas para la ejecución de los trabajos el contratista, con anterioridad a su puesta en funcionamiento, deberá presentar certificado de su correcta instalación y funcionamiento, así como póliza de seguros para cubrir los riesgos frente a terceros por responsabilidad civil. Serán de cuenta del contratista los gastos derivados.

Cláusula 27 Autorizaciones y alta de las instalaciones.

Si la naturaleza de las obras lo precisase, el contratista vendrá obligado a sufragar y realizar cuantas gestiones fueren precisas, incluido el pago de tasas o cualquier tipo de gasto, al objeto de obtener el alta y autorización de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras a ejecutar, debiendo figurar como titular de las mismas el Ayuntamiento de Palencia.

Cláusula 28 Materiales y control de calidad.

La dirección de obra puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, siendo el coste a cargo del contratista hasta un máximo del 0,60% del presupuesto de ejecución material.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La dirección de obra fijará el número, forma, dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares.

La empresa o laboratorio que realice estos ensayos será una de las que esté legalmente habilitada en todos los campos ordenados por la dirección de obra para cada caso concreto. Dicha empresa remitirá copia de sus informes y resultados de los ensayos al Ayuntamiento de Palencia y a la dirección de obra en cuanto estén disponibles. Los honorarios de dicha empresa o laboratorio por estos trabajos serán abonados por el adjudicatario, con los límites anteriormente indicados.

Cláusula 29 Libro de órdenes y visitas.

Será obligatoria para el contratista la conservación en la obra del *Libro de órdenes y visitas*, que estará a disposición de la Dirección Facultativa. En él se anotarán las órdenes, instrucciones y comunicaciones que se estimen precisas, autorizadas con la firma del ordenante, acreditando el contratista el enterado a través del jefe de obra.

Cláusula 30 Subcontratación y cesión del contrato.

1. Subcontratación. Salvo que el órgano de contratación en el apartado **R.1./** del Cuadro de Características establezca otras condiciones, la subcontratación se regulará, por lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debiendo también cumplir los requisitos establecidos en la Ley 32/2006 Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en la medida que sean exigibles.

En su caso, la subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



c. El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril.

d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e. Cuando el adjudicatario voluntariamente subcontrate la realización de las tareas accesorias no técnicas o que requieran una cualificación especial, deberá hacerlo con micropymes, cooperativas y autónomos, preferentemente empresas que acrediten tener en su plantilla mayor número de personas con discapacidad de las que legalmente le sean exigibles o que hayan contratado en el último año a personas en riesgo de exclusión social, incluidas las víctimas de violencia doméstica.

f. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

g. El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley de Medidas contra la morosidad en operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

h. Las empresas subcontratistas deberán cumplir lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos.

i. La subcontratación deberá documentarse mediante la cumplimentación del Libro de Subcontratación a que se refiere el artículo 8 de la Ley 32/2006, con el contenido y los efectos previstos en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la referida disposición legal, debiendo permanecer disponible dicho Libro en la obra, hasta la completa terminación de la mismas, y conservándose durante los 5 años posteriores a dicha fecha.

2. Cesión del contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, de habilitarse la posibilidad de cesión del contrato en el apartado **R.2./** del Cuadro de Características Particulares del Contrato, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se establecen los siguientes requisitos:

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes.

El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y disponga de la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Cláusula 31 Cumplimiento de plazos y régimen de penalidades.

1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera (ver apartado **E/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato). Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 193 y 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que el Ayuntamiento pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. Independientemente de las penalizaciones a que aludan otras Cláusulas de este Pliego, podrán imponerse al Contratista las siguientes:

A) Por retraso injustificado en la ejecución de las obras, multa de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido, por cada día de retraso y conforme a las determinaciones establecidas en el art. 193 de la LCSP.

B) Por defectuosa calidad de los materiales o de la ejecución. A falta de previsión a este respecto en el Proyecto o Pliego de Condiciones Técnicas, podrán imponerse por el órgano de contratación penalidades que se harán efectivas sobre los pagos o el importe de la fianza, sin perjuicio de la reposición de calidades en los materiales o de la obra mal ejecutada, hasta el 10% del precio del contrato.

Para la calificación de las infracciones se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- se considerarán leves aquellas infracciones no derivadas de una actuación voluntaria del contratista y que no causen molestias a los usuarios.

- se considerarán graves aquellas infracciones derivadas de una actuación consciente o de una realización deficiente que no supongan una afección grave al valor económico de las instalaciones y, causen molestias a los usuarios siempre y cuando no ocasionen peligro para las personas y/o bienes.

- se considerarán muy graves aquellas infracciones derivadas de actuaciones voluntarias o de una realización deficiente que provoquen daños que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas y/o bienes.

C) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la obligación del contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el Ayuntamiento, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

D) El incumplimiento del contratista por el impago a los subcontratistas o suministradores, conllevará una penalidad de hasta el 10 % del precio del contrato excluido el IVA.

E) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el apartado O/ del Cuadro de Características Particulares del Contrato. Las consecuencias el incumplimiento están asimismo determinadas en dicho apartado.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, la fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por los Servicios Técnicos Municipales y resolverá por esta Administración, previa audiencia del contratista.

Cláusula 32 Responsabilidad del contratista.

1.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por el personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se ocasionen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

2.- El contratista estará obligado a suscribir, a su costa las siguientes pólizas de seguros:

Seguro todo riesgo de construcción:

Póliza que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo los daños derivados de robo, incendio, rayo, explosión, riesgos de la naturaleza, actos vandálicos y malintencionados, daños provenientes del exterior. El importe mínimo será equivalente al presupuesto base de licitación y su periodo de vigencia será igual a la duración de las obras y el periodo de garantía.

Seguro de responsabilidad civil:

El adjudicatario suscribirá también una póliza de seguro de responsabilidad civil y profesional que amparen las reclamaciones que puedan formularse a los asegurados

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y las incidencias que éstos comuniquen al asegurador durante el mismo periodo de tiempo. El periodo de mantenimiento del seguro será, al menos, el de final de plazo de garantía y la cobertura mínima por siniestro será de 300.000 euros.

El adjudicatario deberá presentar los correspondientes certificados y acreditación del pago de la prima, con carácter previo al inicio de las obras.

Durante el período de vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir al adjudicatario que acredite la vigencia de la póliza y el pago de la prima correspondiente.

3.- De acuerdo con lo establecido en el art. 244 de la LCSP, quedará afecto el Contratista por la responsabilidad derivada de vicios ocultos en la obra realizada durante el plazo de quince años, contados a partir del día siguiente al de la suscripción del acta de recepción final de la obra, aunque esta se haya extendido de conformidad.

Cláusula 33 Modificaciones del contrato.

El contrato sólo podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contrato, sin la debida y previa autorización y aprobación por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá prever modificaciones puntuales del contrato, siempre que en el apartado **S/** del Cuadro de características particulares del Contrato se detallen aquellas en los términos establecidos en el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En cualquier caso, las directrices, órdenes o recomendaciones a incorporar que efectué al proyecto de obras cualquier organismo o Administración que haya de informar el mismo serán obligatorias para el contratista, siempre que las mismas no supongan un incremento superior al 5% del precio de adjudicación del contrato.

Cláusula 34 Suspensión del contrato.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Si la Administración acordara la suspensión del contrato se levantará el acta correspondiente con el contenido y a los efectos que se determinan en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 103 del RGLCAP.

Capítulo V

CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35 Recepción de las obras, certificación final y cumplimiento del contrato.

1.- La recepción de las obras se regirá por lo establecido en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del R.G.L.C.A.P.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª/ El despeje final de las obras, debiendo restituir a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

2ª/ El cumplimiento estricto del contrato.

2.- Excepcionalmente podrán ser objeto de recepción aquellas partes de la obra que tengan establecido un plazo parcial y puedan ser entregadas al uso que le corresponda, sin perjuicio del acto de recepción de la totalidad una vez concluidas.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan

En aquellas obras que por su naturaleza queden ocultas o de difícil verificación deberá obtenerse la oportuna documentación fotográfica de las fases seguidas durante su ejecución.

3.- Recibidas las obras, se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto, así como a la redacción de la certificación final, que deberá ser aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo de tres meses contados desde la recepción y será abonada a cuenta de la liquidación del contrato, en el plazo previsto en el art. 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Antes de la medición y tramitación de la certificación final deberá acreditarse mediante informe del director de las obras, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª/ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 2ª/ El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Cláusula 36 Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, salvo que en el apartado **K/** del Cuadro de Características Particulares del Contrato se establezca otra cosa, y comenzará a computarse a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP. en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por el Ayuntamiento, si bien éste tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 37 Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 38 Devolución y cancelación de garantías.

La garantía definitiva, y complementaria que en su caso se constituya, se devolverá conforme a lo establecido en los artículos 111 y 243.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin que sea procedente la devolución parcial.

Cláusula 39 Resolución del contrato.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 245 y 246 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del R.G.L.C.A.P.

En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Capítulo VI

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Cláusula 40 Normas Generales.

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; y en todo lo que no se oponga a las normas anteriores, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, resulta de aplicación al presente contrato la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo, así como la normativa de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

Cláusula 41 Prerrogativas de la Administración, recursos y jurisdicción competente.

1.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, con arreglo al procedimiento en cada caso establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra tales acuerdos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Contra las resoluciones y actos de trámite que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición y de alzada, respectivamente, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 39 y 40 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición dirigido al órgano de contratación y formulado con arreglo a lo previsto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que deberá presentarse en el plazo de un mes. Dicho plazo se computará:

- a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos.
- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.

Cláusula 42. Tratamiento de datos personales.

La empresa adjudicataria y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el expediente que se tramita y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos de los licitadores, se informa de lo siguiente:

	Información Básica
Responsable	Ayuntamiento de Palencia.
Finalidad Principal	Tratamiento de datos personales en expedientes de contratación o licitación pública. Tramitación de expedientes de gasto derivados de la ejecución del Presupuesto Municipal.
Base jurídica	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Legitimación Art. 6 RPD	El tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LPAP y LRJSP)
Uso y destino general de los datos	Gestión de expedientes de contratación. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Plataforma de contratación del Sector Público. Registro público de contratos.
Uso y destino eventual	Posibilidad de acceso a otros licitadores o tribunales en caso de litigio.
Derechos	Los interesados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos y otros derechos establecidos por la normativa de protección de datos conforme al carácter de los datos recabados.
Información Adicional	Archivos en papel conservados en espacios cerrados e información en equipos telemáticos de acceso restringido.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN, RENATURALIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL BARRIO PAN Y GUINDAS UG-1.” (EXPTE. 2024/9578)

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA¹

CIF:

RAZÓN SOCIAL:

Dirección para notificaciones:

Tel:

Fax:

Dirección electrónica:

DATOS DEL DECLARANTE / FIRMANTE DE LA OFERTA²

NIF:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos:

Cargo:

El abajo firmante, en nombre propio, o en representación de la empresa señalada en la presente declaración³, facultades de representación que acreditaré, en su caso, a requerimiento del órgano de contratación en el procedimiento de referencia y que actualmente se encuentran vigentes, realiza las siguientes declaraciones responsables y compromisos para su participación en el procedimiento de contratación de referencia:

DECLARO RESPONSABLEMENTE ante el órgano de contratación los siguientes extremos:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación para la adjudicación del contrato indicado.

¹ Cuando varios empresarios liciten en UTE, cada uno de los componentes presentará esta declaración, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

² Si se trata de apoderado o administrador mancomunado, habrán de figurar y firmar todos los que conformen dicha representación.

³ No será necesaria la inscripción de los poderes para actos concretos (art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO. Hace constar que conoce el contenido de los pliegos que sirven de base al contrato, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatario del mismo.

TERCERO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato indicado, en concreto **(marcar lo que corresponda)**:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Sí

No

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, comprometiéndose a acreditar documentalmente el cumplimiento de tales requisitos ante el órgano de contratación en el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario, y en cualquier momento que sea requerido para ello.

Sí

No

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Sí

No

- Además de lo anterior, y en el supuesto de representar a una persona jurídica, que las prestaciones a realizar en el contrato al que se licita están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, son propios de la entidad a la que represento.

Sí

No

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional



extranjero que pudiera corresponder al licitador. **[Solo en caso de empresas extranjeras].**

Sí

No

- Que de acuerdo con lo establecido en artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación se efectúen a través de medios electrónicos, mediante la comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palencia (<https://sede.aytopalencia.es/>) y/o a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sí

No

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 41.6 de dicha ley, indica, para la recepción del aviso de disponibilidad de la notificación la siguiente dirección de correo electrónico _____.

- Que la empresa tiene calificación de PYME

Sí

No

- Que autoriza al Ayuntamiento de Palencia para la comprobación de los datos relativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de resultar técnicamente posible.

Sí

No

CUARTO. Representación:

(Rellénese cuando proceda y, en todo caso, en el supuesto de personas jurídicas)

La representación del licitador se ostenta por el que suscribe en calidad de..... *(Señálese lo que proceda: apoderado, consejero-delegado, administrador único, etc.)* en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de el díae inscrita en el Registro Mercantil de⁽³⁾

QUINTO. Condiciones especiales de compatibilidad.

En los términos previstos en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este licitador manifiesta expresamente que:

- Ha participado, directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato

Sí No

En caso afirmativo, especifíquese el alcance de su participación:

.....

- Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

Sí No

En caso afirmativo, especifíquese el alcance de su asesoramiento:

.....

- Al licitar al presente contrato de obras, declara no tener participación en la ejecución de contratos que hayan tenido por objeto la dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación, ni ser empresa vinculada a ellas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio, así como no haber sido empresa colaboradora de los adjudicatarios de estos contratos.

SEXTO. Declaración sobre posible participación en el procedimiento de otras empresas del mismo grupo empresarial:

A los efectos prevenidos en el artículo 86 del Reglamento General de la LCAP, y en relación con la empresa a la que represento, **(señálese, en su caso, lo que proceda)**

- No pertenece a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Ninguna otra de las empresas del grupo presenta proposición en el presente procedimiento de licitación.
- Las empresas del grupo que presentan proposiciones al presente procedimiento de licitación son las siguientes:

.....

SÉPTIMO. Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en el pliego:

A los efectos prevenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y de

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

7.a. Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla:
(Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
(Indíquese el número total, cuando proceda)

7.b. Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

7.c. Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

OCTAVO. Declaración sobre la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 129 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en concordancia con la información facilitada en la cláusula 20 del presente pliego, **en la elaboración de la oferta por este licitador se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.**

La manifestación del párrafo anterior se realiza sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de lo dispuesto en el artículo 149 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

NOVENO. Integración de solvencia con medios externos:

Que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en concordancia con lo

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



que dispone el artículo 75.2 del mismo texto legal, y a los efectos de la integración de su solvencia, este licitador (**señálese lo que proceda**)

- Recurre a las capacidades de otras entidades por lo que acreditará ante el órgano de contratación, en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación, la existencia de los compromisos de disponer de los recursos correspondientes para la ejecución del contrato suscritos por dichas entidades.
- No recurre a las capacidades de otras entidades.

DÉCIMO. Declaración en el supuesto de licitar empresas extranjeras:

Que, en el supuesto de representar a una empresa extranjera, declaro que la citada empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SI NO

DECIMOPRIMERO. Concurrencia en UTE⁴:

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (**señálese lo que proceda**):

- No concurre en UTE** a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:**

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

Nombre de la empresa participante en la UTE	Porcentaje de participación	Clasificación u otras circunstancias de solvencia

⁴ A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Que las empresas anteriormente citadas, **al firmar todas ellas la presente declaración responsable y la correspondiente oferta económica y técnica evaluable automáticamente o por fórmulas⁵, asumen expresamente el compromiso de constituir la unión temporal** de resultar adjudicatarias del contrato, conforme con lo que establece el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ASIMISMO, SE COMPROMETE A:

Adscribir, como obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, los medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato que resulten necesarios de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación, y en los términos exigidos en los mismos.

En el supuesto de resultar propuesto como adjudicatario del contrato, se compromete a aportar, en su caso, los documentos que acrediten la capacidad, representación, solvencia o clasificación, ausencia de prohibición de contratar que no consten en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En este sentido, quedo enterado de que en el caso de ser propuesto como adjudicatario y no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, la propuesta de adjudicación recaerá en el siguiente licitador mejor valorado.

Igualmente, en el supuesto de representar a una empresa extranjera no comunitaria, y si resultase propuesto adjudicatario del contrato de obras, adquiere el compromiso expreso de abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y su inscripción en el Registro Mercantil.

En _____ a _____ de _____ de 20____
FIRMA DEL PROPONENTE ⁵

⁵ En caso de concurrir en UTE, deberán firmar la declaración responsable y la proposición todos los integrantes de la unión temporal, y además, adjuntar el compromiso de constitución de la unión en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

CONTRATO DE OBRAS DEL “PROYECTO MODIFICADO DE URBANIZACIÓN, RENATURALIZACIÓN Y REGENERACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL BARRIO PAN Y GUINDAS UG-1.” (EXPTE. 2024/9578)

DATOS DE LA ENTIDAD LICITADORA⁶

CIF:

Nombre:

Dirección para notificaciones:

Tel:

Fax:

Dirección electrónica:

DATOS DEL DECLARANTE / FIRMANTE DE LA OFERTA ⁷

NIF:

Correo electrónico:

Nombre y apellidos:

Cargo:

El abajo firmante, en nombre propio, o en representación de la empresa señalada en la presente declaración⁸, facultades de representación que acreditaré, en su caso, a requerimiento del órgano de contratación en el procedimiento de referencia y que actualmente se encuentran vigentes, realiza las siguientes declaraciones para su

⁶ Cuando varios empresarios liciten en UTE, cada uno de los componentes presentará esta declaración, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

⁷ Si se trata de apoderado o administrador mancomunado, habrán de figurar y firmar todos los que conformen dicha representación.

⁸ No será necesaria la inscripción de los poderes para actos concretos (art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



participación en el procedimiento de contratación de referencia:

Que enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y demás requisitos para la contratación por procedimiento abierto simplificado de las obras de:

Manifiesta que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones dimanantes del Proyecto, los Estudios de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos de la construcción y los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas; habiendo tenido en cuenta en esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, comprometiéndose a realizar las obras de referencia, formulando la siguiente oferta:

1º.- **Precio total** (en letra y número⁹) de _____ (_____.-), en el que se incluye como partida independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo.*

*El desglose del importe es el siguiente⁹:

A) IMPORTE BASE	<i>En letra</i>	
	<i>En número</i>	
B) _____ % IVA	<i>En letra</i>	
	<i>En número</i>	
C) TOTAL IVA INCLUIDO (A+B)	<i>En letra</i>	
	<i>En número</i>	

En _____, a _____ de _____ de
20__

FIRMA DEL PROPONENTE¹⁰

⁹ En el supuesto de discrepancia entre lo expresado en cifras y en letra, prevalecerá lo expresado en letra, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque.

¹⁰ En caso de concurrir en UTE, deberán firmar la declaración responsable y la proposición todos los integrantes de la unión temporal, y además, adjuntar el compromiso de constitución de la unión en caso de resultar adjudicatarios del contrato.





PA
LEN
CIA

AYUNTAMIENTO
Patrimonio y Contratación

Firma 1 de 1
Rodrigo Díez Calle
08/08/2024

CIF: P3412000F - CALLE MAYOR, 7 - 34001 - Palencia - Tfno. 979 71 81 00

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación b6043b5f141540c184962ff8c7cc514a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

